

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 8 de diciembre de 2021 — BZ/BCE

(Asunto T-500/16) ⁽¹⁾

(«*Función pública — Personal del BCE — Solicitud de reconocimiento del origen profesional de una enfermedad — Responsabilidad extracontractual — Daño material — Daño moral*»)

(2022/C 51/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Parte demandante: BZ (representante: H. Tettenborn, abogado)

Parte demandada: Banco Central Europeo (representantes: E. Carlini y F. Feyerbacher, agentes, asistidos por B. Wägenbaur, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE y en el artículo 50 bis del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por el que se solicita, por un lado, la anulación de las resoluciones del BCE de 29 de agosto de 2011, de 20 de diciembre de 2011 y de 25 de abril de 2012 y, por otro lado, la indemnización por los daños materiales y morales supuestamente sufridos por la demandante como consecuencia de la actuación del BCE.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a BZ.

⁽¹⁾ [confidencial] (asunto registrado inicialmente en el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea con el número [confidencial] y transferido al Tribunal General de la Unión Europea el 1.9.2016).

Sentencia del Tribunal General de 24 de noviembre de 2021 — Al Zoubi/Consejo

(Asunto T-257/19) ⁽¹⁾

(«*Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Errores de apreciación*»)

(2022/C 51/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Khaldoun Al Zoubi (Damasco, Siria) (representante: L. Cloquet, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: S. Kyriakopoulou y V. Piessevaux, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (PESC) 2019/87 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2019, L 18 I, p. 13); del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/85 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2019, L 18 I, p. 4); de la Decisión (PESC) 2019/806 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2019, L 132, p. 36); del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/798 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2019, L 132, p. 1); de la Decisión (PESC) 2020/719 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2020, L 168, p. 66), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/716 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2020, L 168, p. 1), en la medida en que dichos actos afecten al demandante.

Fallo

- 1) Anular la Decisión de Ejecución (PESC) 2019/87 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria; el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/85 del Consejo, de 21 de enero de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria; la Decisión (PESC) 2019/806 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria; el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/798 del Consejo, de 17 de mayo de 2019, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria; la Decisión (PESC) 2020/719 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/716 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, en la medida en que dichos actos afecten al Sr. Khaldoun Al Zoubi.
- 2) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

(¹) DO C 238 du 15.7.2019.

Sentencia del Tribunal General de 1 de diciembre de 2021 — HC/Comisión

(Asunto T-804/19) (¹)

(«Función pública — Selección — Convocatoria de oposición — Oposición general EPSO/AD/363/18 — Decisión de no admitir al demandante en la siguiente fase de la oposición — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación — Excepción de ilegalidad — Igualdad de trato — Proporcionalidad — Derecho a ser oído — Principio de buena administración — Régimen lingüístico de la oposición — Discriminación por razón de la lengua — Responsabilidad»)

(2022/C 51/36)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: HC (representantes: G. Pandey, V. Villante y D. Rovetta, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: M. Brauhoff, T. Lilamand y D. Milanowska, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita, por una parte, la anulación, en primer lugar, de la convocatoria de oposición EPSO/AD/363/18 de 11 de octubre de 2018 organizada con el fin de constituir dos listas de reserva para la contratación por la Comisión de administradores (AD 7) en los ámbitos aduanero y tributario, en segundo lugar, de la decisión del tribunal calificador de no incluir el nombre del demandante en la lista de las personas invitadas al centro de evaluación, en tercer lugar, de la decisión de ese mismo tribunal calificador que desestima su solicitud de reexamen, en cuarto lugar, de la decisión de la Comisión de 20 de agosto de 2019 que desestima su reclamación con arreglo al artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, en quinto lugar, de la lista de los candidatos invitados a la siguiente fase de la oposición y, por otra parte, una reparación por el perjuicio que ello supuestamente ocasionó al demandante.